

Ordenanza fiscal n.º 3.15

SERVICIOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

Artículo primero. Disposiciones generales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, específicamente, en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 a 19 de la misma Ley, se fijan las tasas por la utilización privada de los servicios de alumbrado e iluminación, que se rigen por los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988.

Art. 2º. Hecho imponible. Constituyen el hecho imponible de esta Ordenanza la regulación de la contraprestación pecuniaria por la conexión temporal a la red de alumbrado público, así como el funcionamiento especial de las instalaciones de iluminación, fuera del horario habitual, en espacios públicos de la ciudad.

Art. 3º. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos de estas tasas aquellas personas físicas y jurídicas que utilicen de manera especial los servicios de alumbrado y de iluminación en beneficio particular como apoyo a sus actividades.

Art. 4º. Cuantía. Las tarifas a aplicar son las siguientes:

Conexión, desconexión y fluido eléctrico de "castañeras"
(temporada 1-10 a 31-3) 54,13 €/temporada

Funcionamiento especial (fuera del horario habitual) de las instalaciones de alumbrado viario para el rodaje de películas, filmación de spots publicitarios, etc.

El precio total será la suma de los tres conceptos que figuran a continuación:

<i>Asistencia técnica Equipo de encendido y apagado</i>	<i>Consumo de fluido eléctrico</i>
71,78 €	Kw conectados x hora
143,85 € (1)	funcionamiento x16,02 x 1,16

(1) Suplemento por actuación individual sobre punto de luz de 7,25 € y por equipo de apoyo de 71,78 €/hora.

INSTALACIÓN	€	
	1ª hora siguientes	horas
AYUNTAMIENTO	76,57	22,78
ANTIC HOSPITAL DE LA SANTA CREU	65,49	11,20
AUREOLA PALAU NACIONAL	207,76	207,76
BARRIO GÓTICO (PLAZA DEL REI, PL. BERENGUER, PLAZA SANT IU, CAPILLA SANTA ÀGATA, ARCHIVO CORONA DE ARAGÓN)	76,57	22,78



BASÍLICA STA. MARIA DEL MAR	133,79	79,87
CASTILLO DE MONTJUÏC	76,57	22,78
CATEDRAL	124,03	70,33
CLAUSTRO DE LA CATEDRAL	92,56	38,61
COLUMNAS AV. LITORAL	57,51	6,65
ATARAZANAS REALES-ADUANA	70,83	17,00
IGLESIA DE SANT PAU DEL CAMP	57,16	6,30
IGLESIA DEL PI	120,24	65,80
IGLESIA SANT PERE DE LES PUEL·LES	66,11	12,87
IGLESIA DE SANTA MADRONA	62,54	11,68
JARDINES COSTA I LLOBERA	120,89	67,37
MONUMENTO A COLÓN	62,80	8,83
MONUMENTO A MOSSÈN CINTO VERDAGUER	56,11	5,25
PALAU DE LA VIRREINA	60,06	6,30
PABELLONES GÜELL	63,58	9,66
PLAZA MONASTERIO DE PEDRALBES	61,08	7,56
ROCALLA MIRAMAR	62,16	8,18
TEMPLO SAGRADA FAMÍLIA	99,16	43,36
TORRE DE LA LLUM	70,33	16,48
CIPRESSES AV. MARIA CRISTINA	86,88	33,02

	4 horas	€ hora siguiente
ARC DE TRIOMF	69,32	5,43
CASA ELIZALDE	69,32	5,43
CENTRO MORAL Y CULTURAL	69,32	5,43
DAVID I GOLIAT	69,32	5,43
DONA I OCELL	69,32	5,43
IGLESIA DE LA MERCÈ	69,32	5,43
IGLESIA DE SANT ANDREU	69,32	5,43
IGLESIA DE SANT GENÍS DELS AGUDELLS	69,32	5,43
IGLESIA DE SANTA ANNA	69,32	5,43
IGLESIA DE LOS JOSEPETS	69,32	5,43
IGLESIA DE SANT JOAN DE GRÀCIA	69,32	5,43
IGLESIA SANT JUST I PASTOR	69,32	5,43
IGLESIA SANT RAIMON DE PENYAFORT	69,32	5,43
IGLESIA SANT VICENÇ	69,32	5,43
FACHADA DE PERSONAJES	69,32	5,43
JARDINES JOSEP AMAT	69,32	5,43
INSTITUTO CARTOGRÁFICO	69,32	5,43
MONUMENTO ANSELM CLAVÉ	69,32	5,43
MONUMENTO A PAU CASALS	69,32	5,43
MONUMENTO A LOS CAÍDOS	69,32	5,43
MONUMENT ALS NOUS CATALANS	69,32	5,43
MURALLA PLAZA DE LOS TRAGINERS	69,32	5,43
MURALLA CALLE SOTSTINENT NAVARRO	69,32	5,43

PLAZA DEL COMERÇ	69,32	5,43
POLIORAMA	69,32	5,43
PUERTA DE SARRIÀ	69,32	5,43
PORTAL MIRALLES	69,32	5,43
TORRE DEL RELOJ EN PL. RIUS I TAULET	69,32	5,43

Art. 5º. Nacimiento de la obligación de pago. La obligación de pago nace en el momento en que se solicita formalmente el servicio.

Art. 6º. Fecha de aprobación y vigencia. La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Consejo Plenario con fecha 21 de diciembre de 2001, empezará a regir el 1 de enero de 2002 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.